

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador número S-3076/05.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a ANTONIO CIMIANO POVEDA, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en GENERALÍSIMO FRANCO, 31 6ªA, EL ASTILLERO (CANTABRIA), por esta Dirección General Resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

#### ASUNTO:

Resolución de expediente de sanción núm.: S-003076/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-003076/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra ANTONIO CIMIANO POVEDA, titular del vehículo matrícula S-8293-AD, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 031789, a las 15:30 horas del día 08-08-2005, en la carretera: N-611. Km: 141 por los siguientes motivos: CARECER DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA. (TARJETA DE TTE.).

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 30-11-2005 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 05-01-2006, 14-02-2006 a ANTONIO CIMIANO POVEDA el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ARTS. 47 Y 103 OTT RTS. 41 Y 158 ROTT; ARTS. 142.25 Y 141.13 EN RELACIÓN LOTT, de la que es autor/a ANTONIO CIMIANO POVEDA y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143.1.C LOTT.

#### ACUERDA:

Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a ANTONIO CIMIANO POVEDA, como autor de los mismos, la sanción de 400 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 18 de abril de 2006.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

#### ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).  
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD 1.211/90, de 28 de septiembre).  
OM.- Orden Ministerial.  
OOMM.- Ordenes Ministeriales.  
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).  
CE.- Constitución Española.  
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.  
06/5390

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador número S-3176/05.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a MOUSTAPHA SECK, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en SIERRA, 36-1º, PONTEVEDRA (PONTEVEDRA), por esta Dirección General Resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

#### ASUNTO:

Resolución de expediente de sanción núm.: S-003176/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-003176/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra MOUSTAPHA SECK, titular del vehículo matrícula S-0713-T, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 032484, a las 09:00 horas del día 24-08-2005, en la carretera: CA-147. Km: 7.30 por los siguientes motivos: REALIZAR UN TTE., CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA. (TARJETA DE TRANSPORTE).

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 16-12-2005 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 23-01-2006, 16-02-2006 a MOUSTAPHA SECK el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ARTS. 47 Y 103 OTT RTS. 41 Y 158 ROTT; ARTS. 142.25 Y 141.13 EN RELACIÓN LOTT, de la que es autor/a MOUSTAPHA SECK y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143.1.C LOTT.

#### ACUERDA:

Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a MOUSTAPHA SECK, como autor de los mismos, la sanción de 400 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 18 de abril de 2006.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

**ABREVIATURAS:**

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).  
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD 1.211/90, de 28 de septiembre).  
 OM.- Orden Ministerial.  
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.  
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L 30/1992).  
 CE.- Constitución Española.  
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.  
 06/5391

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes  
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución de expediente sancionador número S-68/06.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en EL ESPINO 114 (SAN SALVADOR), MEDIO CUDEYO (CANTABRIA), por esta Dirección General Resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

**ASUNTO:**

Resolución de expediente de sanción núm.: S-000068/2006.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000068/2006 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ, titular del vehículo matrícula S-3696-AB, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 032378, a las 11:35 horas del día 23-09-2005, en la carretera: CA-147. Km: 7.30 por los siguientes motivos: REALIZAR UN TRANSPORTE, CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA. (TARJETA DE TTE.).

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha 23-01-2006 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 22-12-2006, 24-03-2006 a ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ el inicio del procedimiento sancionador.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ARTS. 47Y 103 OTT RTS. 41 Y 158 ROTT; ARTS. 142.25 Y 141.13 EN RELACIÓN LOTT, de la que es autor/a ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143.1.C LOTT.

**ACUERDA:**

Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ, como autor de los mismos, la sanción de 400 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 18 de abril de 2006.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

**ABREVIATURAS:**

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).  
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD 1.211/90, de 28 de septiembre).  
 OM.- Orden Ministerial.  
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.  
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L 30/1992).  
 CE.- Constitución Española.  
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.  
 06/5393

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes  
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución de expediente sancionador número S-3100/05.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a CIA D'ESP LA TAL SCCL, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en BARTRINA, 1 AT, RUBÍ (BARCELONA), por esta Dirección General Resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

**ASUNTO:**

Resolución de expediente de sanción núm.: S-003100/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-003100/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra CIA D'ESP LA TAL SCCL, titular del vehículo matrícula 7238-CCN, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 033701, a las 18:00 horas del día 20-08-2005, en la carretera: A-8. Km: 273 por los siguientes motivos: REALIZAR UN TTE., CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA. (TARJETA DE TTE.).

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha 13-12-2005 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 03-02-2006, a CIA D'ESP LA TAL SCCL el inicio del procedimiento sancionador.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.